

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 1º/VII/985.

JUNTA DE VECINOS
DE MONTEVIDEO
Decreto N.º 2251

LA JUNTA DE VECINOS

D E C R E T A:

Artículo 1º - Agréguese al Tomo XI Libro XI "De los Cemen-
"terios", del Digesto Municipal, las siguien-
tes disposiciones:

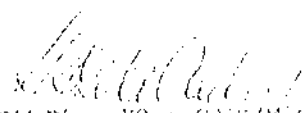
Artículo D. 2478 - 11 - Las reducciones de -
restos inhumados a -
través del Servicio Fúnebre serán gratuitas.

Artículo D. 2478 - 12 - El uso de los urna--
rios para depositar
los restos reducidos en el caso indicado en
el artículo anterior, será gratuito y se --
otorgará conforme a las disposiciones del --
presente capítulo.

Artículo D. 2478 - 13 - Las urnas para la co-
locación de los res-
tos deberán ser proporcionadas por los inte-
resados.

Artículo 2º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE
MONTEVIDEO, A TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
Y CINCO.


SECRETARÍA GENERAL

SECRETARIA

GENERAL

RES:206.928

Montevideo, 6 de febrero de 1985.-

VISTO: el Decreto No. 22.151 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 30 de enero -- del año en curso y recibido por este Ejecutivo el 4 de febrero ppdo., por el cual, de conformidad con la Resolución No. 205.657, de 27/XII/84, se dispone agregar al Tomo XI, Libro XI "De los Cementerios", del Digesto Municipal, los Artículos D.2478-11, D.2478-12 y D.2478-13, relacionados con las reducciones de restos inhumados, a través del Servicio Fúnebre Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta de Vecinos de Montevideo, a los Departamentos Jurídico, de Higiene y Asistencia Social, y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural a sus efectos.-

(FDO.) DR. JUAN CARLOS PAYSSE, Intendente Municipal;

DR. LEONARDO J. VERTIZ, Secretario General.-



PEDRO BO ASCHIERI
DIRECTOR DE
SECRETARIA GENERAL